

Procedimiento SIMPLIFICADO para el inicio de Tránsito INTERNACIONAL AEREO

PASO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
1	<p>Prepara la documentación siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Procedimiento simplificado (Art. 408 414 Recauca Procedimiento simplificado) A) Permiso de Autorización para la utilización del procedimiento simplificado extendida por la Sección de Agentes Aduaneros y Navieros.(Autoridad Superior del Servicio Aduanero) B) la garantía sobre los tributos aplicables, la cual será determinada por la autoridad superior del Servicio Aduanero. (61,62, 63 y 65 104 105 y 106, 407 Recauca) C) Manifiesto(s) con fecha y firma del responsable de la compañía aérea que los identifique como declaraciones de tránsito y que se especifiquen las mercancías a las que se refieren (Art.413). Indicando el carácter del documento simplificado de tránsito correspondiente a cada envío del manifiesto (Art.421) <p>Nota: El manifiesto de mercancías deberá ser transmitido y registrado en el sistema automatizado autorizado por el servicio aduanero superior con una anticipación mínima de 2 horas del arribo de la aeronave al puerto aduanero. (Art. 245 literal b RECAUCA)</p>	Transportista, Compañía Aérea
2	<ol style="list-style-type: none"> 1. Recibe la declaración con la documentación que ampare el tránsito, de la compañía aérea. (407 RECAUCA) 2. Verifica que toda la documentación este completa y que los datos concuerden con lo registrado en el sistema. 3. Si todo está conforme, procede a autorizar el inicio del Tránsito Aéreo, firmando y sellando la Declaración en la casilla correspondiente. 4. Separa las copias correspondientes a la aduana y devuelve el resto de la documentación a la compañía aérea o su representante. 	Servicios Aduaneros (Oficial de Aforo y Despacho en Ventanilla de Tránsito) o en Manifiestos

	<p>Notas:</p> <p>1.- El servicio Aduanero no dará el trámite correspondiente a la transmisión de la información del manifiesto de carga que tenga defectos en la información requerida por este.</p>	
--	---	--

PASO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
	<p>Notas:</p> <p>1.- El servicio Aduanero no dará el trámite correspondiente a la transmisión de la información del manifiesto de carga que tenga defectos en la información requerida por este.</p> <p>2.- Cuando el manifiesto de carga no aparezca registrado en el sistema aduanero autorizado y la entidad transmisora aduzca que el mismo fue enviado electrónicamente, para considerarse transmitido, el transmisor deberá presentar el número de registro o copia del mensaje de aceptación el cuál tendrá que ser validado en el sistema informático aduanero.</p> <p>3.- El Servicio Aduanero regulará la forma y condiciones para la presentación del manifiesto de carga por eventos de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la transmisión del mismo. (Art.246 Recauca)</p>	
3	<ol style="list-style-type: none"> Una vez autorizado por la aduana, le entregará la documentación al chequero a bordo (Representante de la Aduana) para la inspección física del medio de transporte. (nave aérea), La compañía aérea conservará la documentación que justifique todos los envíos realizados en sus registros comerciales; Transmite el manifiesto a las autoridades aduaneras del puerto de destino, mediante transmisión electrónica, para constituirse como el manifiesto en el puerto de destino.(art 416 y 421) 	Transportista o compañía aérea
4	<ol style="list-style-type: none"> Recibe documentación del transportista, compañía aérea o su representante Verifica que toda la documentación este completa y que los datos concuerden con la mercancía y el medio de transporte. 	Chequero a bordo

	3. Si todo está conforme, procede a autorizar la salida para el inicio del Tránsito Aéreo.	
--	--	--

PASO	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
	<p>En caso de existir inconsistencia de lo documental con lo físico, el chequero a bordo no autorizará la salida del mismo, y remitirá la documentación a la Administración de la aduana para realizar las investigaciones del caso, y proceder a la aplicación de la multa respectiva según la base legal existente. una vez solventada la situación por la compañía aérea continua con lo establecido en el paso No.2</p>	
5	<p>Presenta a las autoridades aduaneras del aeropuerto de destino para su control un ejemplar del manifiesto o manifiestos de la carga que conduzca y que vayan a ser descargadas en el mismo. Asimismo, dichas autoridades podrán exigir que se les presenten todos los conocimientos aéreos relativos a los envíos que figuran en los manifiestos. (Artículo 417. Presentación del manifiesto)</p>	<p>Transportista o compañía aérea en aduana de destino</p>
6	<p>1. Deberán transmitir mensualmente a las autoridades aduaneras de cada aeropuerto de partida, una lista elaborada por las compañías aéreas de los manifiestos que se le hayan presentado en el transcurso del mes anterior. Dicha lista deberá contener, como mínimo, la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Número de referencia de cada manifiesto; b. Nombre de la compañía aérea que transportó las mercancías; c. Número de vuelo; y d. Fecha del vuelo. (Artículo 418. Lista) <p>2. En caso que se compruebe la existencia de irregularidades en la información contenida en los manifiestos que figuran en la lista, la Autoridad Aduanera del aeropuerto de destino informará de ello a la Autoridad Aduanera del aeropuerto de partida, haciendo referencia a los manifiestos relativos a las mercancías que hayan dado lugar a dichas comprobaciones. (Artículo 419. Irregularidades.)</p> <p>Fin del Proceso</p>	<p>Autoridad aduanera en aeropuerto de destino</p>

Nota:

1. Las autoridades superiores de los servicios aduaneros a solicitud de las compañías aéreas interesadas, podrán eximir las de la utilización del manifiesto y su sustitución por otros procedimientos que privilegien la utilización de técnicas de intercambio de datos por las compañías aéreas consideradas. (Art 421 RECAUCA)
2. El procedimiento al que se refiere el Artículo 414 de este Reglamento, sólo se aplicará a las compañías aéreas que reúnan las siguientes condiciones:
 - a. Que efectúen un número significativo de vuelos entre los Estados Parte;
 - b. Que envíen y reciban mercancías frecuentemente;
 - c. Que sus registros manuales e informáticos permitan a las autoridades aduaneras controlar sus operaciones tanto en el aeropuerto de partida como en el de destino;
 - d. Que no hayan sido sancionadas con suspensión de la actividad aduanera durante el último año, contado a partir de la fecha de la solicitud;
 - e. Que pongan todos sus registros a disposición de las autoridades aduaneras; y
 - f. Que se comprometan ante las autoridades aduaneras a cumplir con todas sus obligaciones y a colaborar para resolver todas las posibles infracciones e irregularidades.